



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, seis (06) de febrero de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-2012-00196-00
Actor : Nelson de Jesús Zuluaga Salazar
Demandado : Nación - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por **NELSON DE JESUS ZULUAGA SALAZAR**, a través de apoderado, en contra de la **NACIÓN – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- Liquidación Oficial de Revisión del Impuesto sobre las ventas No. 072412011000070 del 08 de agosto de 2011, proferida por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta.
- Resolución No. 900184 del 11 de septiembre de 2012, que resuelve un recurso de reconsideración, proferido por la Subdirectora de Gestión de Recursos Jurídicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Cúcuta.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **GUILLERMO FINO SERRANO**, como apoderado judicial de **NELSON DE JESUS ZULUAGA SALAZAR**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 3 del expediente.

En consecuencia se dispone:

- 1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.
- 2.) Ténganse como actos administrativos demandados los siguientes:

- Liquidación Oficial de Revisión del Impuesto sobre las ventas No. 072412011000070 del 08 de agosto de 2011, proferida por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta.
- Resolución No. 900184 del 11 de septiembre de 2012, que resuelve un recurso de reconsideración, proferido por la Subdirectora de Gestión de Recursos Jurídicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Cúcuta.

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **NELSON DE JESUS ZULUAGA SALAZAR**, identificado con la **C.C. 94.350.681**, y como parte demandada a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, representada por la Directora Seccional de Impuestos de Cúcuta.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Directora Seccional de Impuestos de Cúcuta**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co**

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico **finocar@hotmail.com**

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) En los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de veinte mil pesos (\$20.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

10.) Reconózcase personería para actuar al doctor **GUILLERMO FINO SERRANO**, como apoderado judicial de **NELSON DE JESUS ZULUAGA SALAZAR**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
MAGISTRADO**